EL ARGOS
DE BUENOS AIRES
Y AVISADOR UNIVERSAL.

NUM. 67---------SABADO-------28---------AGOSTO----1824.

EUROPA Y AMERICA.

INGLATERRA Y SUD-AMERICA.

Segun lo ofrecimos en el último número vamos á dar íntegro el elocuente discurso pronunciado en la Cámara de Comunes por el distinguido orador *Sir James Mackintosh.* Las brillantes doctrinas que él contiene y los argumentos victoriosos que hace en favor del reconocimiento de nuestra independencia dan á este documento una importancia, que la América deberá apreciarlo como una coleccion exquisita de los mejores y mas sanos principios del derecho internacional.

Sir James Mackintosh principió su discurso en los términos siguientes:

SEÑOR PRESIDENTE; tengo el honor de presentar á la cámara esta peticion firmada por los negociantes de Londres que comercian con los paises de América, que antes existian bajo el dominio de España; la súplica de este documento es—que esta cámara dé los pasos, que su sabiduria crea oportunos, para el reconocimiento de la independencia de aquellos estados americanos que la han obtenido. Antes de pasar á la exposicion sobre el mérito de la cuestion, me parece conveniente decir alguna cosá respecto al número y al carácter de los individuos que han firmado ésta peticion. El número de ellos asciende á 117, y cada uno es miembro de una de las diferentes casas opulentas que comercían con aquellos estados de América, de modo que la peticion expresa los sentimientos de cuando menos tres cientos negociantes de esta capital. (Aqui el orador entra en detalles sobre la importancia y calidad de estas casas mercantiles, que no interesa nuestra curiosidad.) Si hubiera sido mi intencion el entrar plenamente en la consideracion del asunto que forma la súplica de este documento, y sobre todo si fuera mi deseo entrar en ella como opositor del gobierno de S. M., hubiera podido escoger una ocasion mas oportuna quizá, que la que me ofrece la mera presentacion de una peticion. Mas aunque la cámara no debe ignorar cuanto anhela el comercio de este pais, ó por mejor decir todo el público inglés, el que no concluya la presente sesion del parlamento sin que sea discutida antes esta tan importante cuestion, ó al menos que se den todas aquellas explicaciones que no perjudican al servicio público, sinembargo, yo deberé protestar que mi intencion no es entrar de lleno á su examen, tampoco agitar la cuestion de un modo hóstil, ni pretender culpar la política anterior del gobierno de S. M. porque el mero acto de presentar una peticion no puede dar lugar á que se haga una mocion, capaz de considerarse como usurpadora de las prerogativas de la corona, ní menos, de embarazar los pasos de sus consejeros responsables. Todo lo que produce el hecho de presentar una peticion es tan solo el comunicar los sentimientos de un número crecido y respetable de individuos profundamente interesados en la cuestion, y de consiguiente con derecho á obtener la atencion detenida del gobierno y de la cámara de Comunes. Presentándola no hago mas que cumplir con mi deber como miembro de ella: no doi este paso como perteneciente á un partido, aunque en efecto pertenezco á uno de ellos, que profesa siempre principios constitucionales. Todo lo que pretendo es, que el asunto sea discutido franca y desapasionadamente sin censurar la marcha que el ministerio ha juzgado conveniente seguir. Aun diré mas. La peticion *solo* se contrae á reclamar el reconocimiento de aquellos estados que han logrado completamente su independencia; pero suplica que esto se haga *inmediatamente.* Yo hubiera aconsejado que esta palabra se hubiese omitido en la peticion; aunque el único sentido, que puede darsele, es que se reconozcan aquellos Estados luego que las circunstancias y el interés público lo permitan. No creo sin embargo que de cualquier modo ó en cualquier tiempo en que yo hubiera introducido este asunto, no me hubiera hallado obligado, ni dispuesto á tratarlo con un tono distinto del que pretendo en la ocasion presente, porque tengo la satisfaccion de confesar, con respecto á los documentos presentados por el ministerio, que hai poco que culpar, ni menos que sentir; á no ser quizá, una consideracion excesiva por parte del ministerio ingles á los sentimientos y pretensiones del gobierno español. En todo lo demas solo pueden ser considerados estos documentos como una coleccion de principios justos de política, y de derecho internacional, expresados con una precision, circunspeccion y dignidad que podrán servir siempre de modelos, como que efectivamente son obras mastras de diplomacía. *(oigan! oigan!)* Tan lejos me hallo señor de atacar estos apreciables documentos que me

apresuro á declarar, que segun mi opinion hacen el mayor honor á los consejeros del rey, y me contentaré en efectó con llamar la atencion de la cámara á los principios que establecen aquellos documentos para desvanecer una equivocacion que se padece sobre el asunto, como tambien para manifestar el grado á que se ha conducido ya la cuestion y lo que resta que hacer. He extrañado en efecto que algunas personas, por otra parte instruidas, ignoren de tal modo los hechos mas notorios de la historia, y las maxîmas mas sencillas de la ley internacional que caigan en un yerro, y confusion de ideas sobre un asunto que no me parece creible, si no tubiese pruebas indudables de su existencia. Antes de leer algunos pasages de los documentos oficiales, de que se trata, la cámara me permitirá recordar algunos de los primeros elementos del derecho internacional.

En primer lugar el mismo término—*reconocimiento* que se ha empleado tanto en las discusiones sobre esta cuestion, ha sido un manantial de errores y confusion. Puede tomarse este término en dos sentidos enteramente distintos; el primer sentido, que es el verdadero y legítimo, se emplea en las leyes internacionales para expresar el reconocimiento que se hace de la independencia de cualquier pais *por el estado que antes ha tenido un poder soberano sobre él.* Ha sido la suerte de España el ejercer esta especie de reconocimiento mas frecuentemente que ninguna otra nacion de Europa; como por ejemplo, en el que hizo de la independencia de Holanda, y de la de Portugal. Nuestro pais tambien ha dado un ejemplo, reconociendo la independencia de los Estados Unidos de Nort América, despues de aquella pretension loca y fátua que abrió una gran brecha entre las colonias y su metrópoli. Reconocimientos como estos, son en otros términos *renuncias de la soberanía.* Son de la mayor importancia para asegurar la tranquilidad, las posesiones y derechos de los paises que los consiguen. En el código de leyes internacionales se conocen bien, como que libertan á aquellos paises de toda pretension extrangera, colocándolos en un estado de absoluta independencia. El otro sentido de la voz *reconocimiento*, es el único que puede aplicarse á la cuestion presente. Nosotros, que somos tan extrangeros respecto à las Estados Sud-Americanos, como lo somos respecto á España misma, no tenemos pretensiones que abondonár, poder que abdicar, soberanía que renunciar, ni tampoco derechos que conferir. Estan tan independientes sin nuestro reconocimiento como con él. Un reconocimiento, pues, por nuestra parte, sería puramente una medida práctica por la cual trataríamos á aquellos Estados como independientes; estableciendo con ellos las mismas relaciones que acostumbramos tener con los gobiernos antiguos, y tratándolos, bajo todos aspectos, como que tienen derecho á ser admitidos entre la gran asociacion de los Estados. Un reconocimiento tál no implica ni alianza, ni garantía, ni auxîlio, ni tampoco aprobacion de los medios que se hubiesen valido para conseguir la independencia; no pronunciamos juicio alguno sobre la conducta del pais reconocido. Este procedimiento se halla fuera de nuestra jurisdiccion. Nada tenemos que ver con ellos, nos toca tan solo dar los pasos necesarios para el mantenimiento de nuestros propios derechos y seguridad. En tales circunstancias no estamos llamados á ratificar tratados, apoyando sus derechos, y protegiendolos contra la opresion. Los tratamos meramente como gobiernos en el ejercicio de una autoridad independiente sobre sus propias posesiones. No me detendría tanto, Señor, sobre un punto tan obvio, si no se interpusiesen ideas tan erroneas en la materia. Ocurramos á la práctica que se ha observado, y veremos que se ha hecho siempre la mas clara distincion entre las dos clases de *reconocimiento* que he tratado de definir.

Cuando la Gran Bretaña reconoció la independencia de los Estados Unidos de Nort América, fue una concesion hecha por la potencia reconocedora, y toda la ventaja resultó en favor de la reconocida; pero cuando la Gran Bretaña reconoce à un Estado que se halla en el caso de los del Sud, nada hace en favor de él, sino todo para sí misma, para obtener ventajas en favor de sus súbditos, para la extension de su comercio, para el establecimiento de relaciones de amistad, y por último con el fin de cortar muy facilmente aquellas diferencias accidentales que de otro modo podian terminarse por la guerra. Estas son las razones que motivan el entablar relaciones diplomáticas con los estados antiguos; y no son menos aplicables á los nuevos que á aquellos. Cuando digo que todo lo hacemos en favor de *nosotros*, no quiero decir que las naciones no tienen un interes comun, y que no deben unirlas los sentimientos de la benevolencia y de la humanidad; dijo tan solo que el primer deber de todo Estadista es el velar por los intereses de su propio pais; y la especie de reconocimiento que acabo de mencionar se hace por el interés del pais reconecedor. Habiendo hecho la exposicion de estas pocas maximas de la ley inter-nacional, llamaré la atencion de la Cámara á la antigua práctica de los Estados Européos, en corroboracion de estas maximas. El primer ejemplo que citaré es la sublevacion memorable de la Holanda contra la autoridad de la corona española en 1581. Los Estados Generales proclamaron la independencia de aquel pais inmediatamente despues del asesinato del recomendable Príncipe de Orange, (primero de este nombre) por un individuo zeloso en el sósten de lo que entónces, como en el dia, se llama, autoridad *legítima*; y cuya familia, para eterna verguenza del gobierno español, fue ennoblecida por este asesinato cometido en un hombre de los mas grandes y mejores. En 1581, pues, los Estados Generales declararon independiente la ilustre República de Holanda; mas no fue sino en 1648, es decir 67 años despues de este suceso, y por los tratados de Westfalia, que España reconocio aquella independencia. Pero ¿cree algun miembro de esta Cámara que durante aquel periodo la Europa entera, permaneciendo tranquila espectadora de lo que pasaba, se abstuvo de gozar las ventajas que resultan del establecimiento de relaciones amigables con aquella grande y próspera república? ¿qué renunció á todos los beneficios del comercio,

y á todos los medios de remover las dificultades y diferencias accidentales que pudiesen nacer, tan solo porque la corona española no habia querido reconocer la independencia de Holanda?—Nada de esto, señor. Todos los gobiernos principales de Europa enviaron embajadores á la Haya, y celebraron tratados defensivos y ofensivos con la república naciente. Con la única excepcion de la rama alemana de la casa de Austria no hubo una sola Potencia de primer órden en Europa que no adoptase esta política. Inglaterra, 44 años antes del reconocimiento, por parte de España, de la independencia de Holanda, entabló y mantuvo una relacion diplomática con ella; y en 1604 se negó á retirar su embajador de la Haya, y á reconocer la soberanía del rey de España sobre ella, aunque en aquella época el marqués de Spinola, el mejor general que tuvo España, se hallaba en el corazon del país, y que el embajador español en Londres no cesaba de llamar á los holandeses vasallos rebeldes del rey su amo. El segundo ejemplo que daré de la práctica antigua de Europa, y que aun viene mejor al caso presente, es la sublevacion de Portugal en 1640 contra el dominio opresivo español. En aquel año las cortes portuguesas, reunidas por última vez sacudieron el yugo de España, colocando en el trono á la familia de Braganza,—*¡familia que no las ha vuelto á reunir, ni una sola vez, para el bien de la nacion lusitana!* En Enero de 1642 se celebró un tratado de amistad entre Portugal é Inglaterra; se enviaron mutuamente embajadores, y permanecieron las cosas en este estado por veinte años consecutivos, hasta que se celebró el Tratado de los Pirineos; sin que por esto España jamas se haya quejado de nosotros. El reconocimiento de la independencia de Portugal por Inglaterra se justificó sobre el principio de que asi lo exîgia el interés de la nacion británica.

Otro ejemplo hay que ilustrará de un modo importante la cuestion:—Durante el Protectorado de Cromwell todas las potencias de Europa enviaron embajadores á Londres, y celebraron tratados de amistad y alianza con el gobierno inglés. Ningun partidario de Carlos II se quejó jamas de estos procedimientos. ¿Y por qué?—Porque eran evidentemente necesarios á los estados que los adoptaron, los cuales con adoptarlos no pronunciaron opinion alguna sobre la legitimidad del gobierno exîstente; no ofrecieron agravio alguno al monarca expatriado; no violaron ninguna ley internacional, sino meramente establecieron aquellas relaciones con este país que fueron indispensables al interés de sus vasallos. Es verdad que, en un período subsecuente nos resentimos, y aun nos indignó el reconocimiento hecho de Jaime II, por Luis XIV; pero las circunstancias del caso fueron del todo distintas: en este reconocimiento el Rey de Francia no pudo alegar que importaba al interés de sus vasallos; fué un insulto y nada mas que hizo á la nacion inglesa; porque no estando en posesion del reino el príncipe á quien reconoció, este príncipe no pudo asegurar á los franceses ningunas ventajas en el país. El reconocimiento de un individuo que se halla en posesion de la autoridad suprema, aun cuando lo llamen usurpador, no forma un motivo justo de queja por parte del legítimo pretendiente á aquella autoridad: pero el reconocimiento del pretendiente mas legítimo, cuando es pretendiente y nada mas, es una ofensa que se comete contra la autoridad existente. Señor, conozco que la intervencion de Francia en las disputas entre la Gran Bretaña y sus colonias americanas, se presentará naturalmente como en oposicion á mi argumento, á los que tan solo ven la superficie de las cosas; en breve, sin embargo les manifestaré su engaño. Estas personas se figuran que la ofensa que resistió la Gran Bretaña en aquella ocasion fué causada por el establecimiento de relaciones diplomáticas con los Estados Unidos por parte de Francia. Pero no fué así. Esta potencia, es verdad, celebró un tratado de amistad con aquellos estados, pero en seguida una alianza defensiva y ofensiva, previendo que pronto se descubriría que el primero no fué mas que un velo para disfrazar la hostilidad que abrigaba Francia contra Inglaterra. Esta hostilidad se manifestó de varios modos. En la última edicion de las memorias del Marques de Bouille, hay una carta en que aquel valeroso oficial, que fué gobernador entonces (en 1768) de la isla de Martinica: dice, que una parte de sus instrucciones se contraian—á prevenirle tuviese fija la vista sobre el descontento que manifestaban los colonos de Nort-América,—fomentarlos cuantas veces pudiese,—hacerlo discretamente; y entablar pactos secretos con los jefes rebelados;—y esto, Señor, en una época de paz profunda entre Francia y la Gran Bretaña. La ofensa pues consistía, no en que aquella potencia estableciese relaciones diplomáticas con los nuevos estados, sino, en aliarse con los herederos de la sangre inglesa, y de lo que es mas precioso todavia, (*principios ingleses*) para fomentar su sublevacion contra la madre patria; é intenciones palpablemente hostiles de Francia fueron sin duda un justo motivo para que Inglaterra le declarase la guerra.

Pasaré ahora, Señor, á leer aquellos pasages de los documentos que servirán para manifestar el estado actual de nuestras relaciones con los gobiernos de Sud América. Pasaré por alto el Estatuto de Jorge IV capítulo cuarenta y dos, que trata de los Estados Sud Americanos, como separados *de facto* de España, haciendoles las mismas concesiones bajo la *Acta de Navegacion* que á cualquier otro Estado, lo que es en substancia un reconocimiento virtual de su independencia. No me detendré sobre la notificacion que se hizo en 22 de Noviembre de 1822 al gobierno español, de que se enviarian cónsules ingleses á Sud América; ni pretenderé culpar tampoco la demora de llevar á ejecucion esta medida, causada por la invasion sin ley y sin fé *(lawless and faithless)* de España por parte de Francia, porque fue un motivo legítimo, sin duda, para abstenerse de hacer algo que pudiese en lo mas mínimo debilitar un pais atacado de un modo tan escandaloso, que ni la historia antigua ni moderna ofrece otro ejémplo igual. Conocí tan poderosamente la fuerza de este motivo, que rehusé el presentar una peticion entónces, que tenia el mismo objeto que la presente;

porque nada me hubiera podido inducir á prestar el mas mínimo impulso al poder tiránico que entónces se desplegaba.

El primero de los documentos, en que deseo se fije la atencion de la Cámara, es la Carta de 31 de Marzo de 1823 del Señor Secretario Canning á Sir Carlos Stuart, en la cual se encuentra el pasage siguiente: *Con respecto á las Provincias Américanas que han renunciado su obediencia á la Corona de España el tiempo y el decurso de los eventos parecen haber substancialmente decidido su separacion de la madre patria; aunque el reconocimiento formal de aquellos provincias, por S. M, como Estados Independientes, podrá acelerar ó retardarse por varios circunstancias, como tambien por el progreso mas ó menos satisfactorio hacia la formacion de un gobierno regular y estable.* Este solo pasage, señor, presenta el contraste mas notable con la conducta que observó la Francia durante la guerra civil de las colonias inglesas: esta no cesaba de reiterar al gobierno británico las seguridades mas solemnes de su intencion de abstenerse de toda intervencion en la contienda. Esta carta, por el contrario, amonesta, con la posible claridad, á España, Francia, y á la Europa entera, que este país iba á entrar en la consideracion de la cuestion de la independencia de los estados Sud-americanos, y de lo útil que podría ser el reconocerla. Pasaré ahora al documento que contiene la conferencia que hubo el 9 de Octubre de 1823 entre el mismo secretario y el principe de Polignac; y suplico á todos los que tengan alguna duda respecto al estado actual de esta cuestion, atiendan á las expresiones de que se sirvió el ministerio británico. En aquella ocasion dijo, que, *al parecer de su gobierno, toda tentativa para reducir á Sud-América á su antigua obediencia á España sería infructuosa, que toda negociacion que tuviera esto por base, tendria mal exíto; y que la prolongacion ó renovacion de la guerra con este objeto, sería calamitoso para ambas partes, y causaría en vano derramamiento de sangre humana.* Despues de algunas protestas de desinteres á nombre del gobierno británico, desinteres que forma otro contraste con la conducta de Francia, (y por ser justo, no merecería el llamarse generoso si no fuera tan distinto del proceder comun y bajo de los mas de los gobiernos en circunstancias iguales;) y despues de algunas expresiones (que ciertas personas han creido excesivas) de consideracion y respeto por las pretensiones y justos derechos de los estados Sud-americanos, (expresiones que no dejan lugar á que ninguna nacion de Europa se admire de lo que resolvamos respecto á aquellos paises, sea cual fuere) el ministro prosiguió diciendo,—*que el gobierno británico no deseaba precipitar el reconocimiento mientras hubiese alguna probabilidad razonable de un acomodo con la madre patria, y que el reconocimiento emanase—de ella misma; mas que no podría el gobierno esperar indifinidamente un resultado tal; que no podría consentir en hacer depender su propio reconocimiento del de España; y que consideraría cualquier intervencion extrangera por la fuerza ó las amenazas, entre España y las colonias como un motivo para reconocer la independencia de estas sin demora.* Pasando á hablar del permiso que fue concedido por España en 1810 á la Gran-Bretaña, para que comerciase con dichas colonias, al tiempo que aquella pidió la mediacion de esta, y que esta se la concedió,—dijo el Sr. secretario: *que Inglaterra no pretendia ningun derecho exclusivo à este comercio; que creia que la fuerza de las circunstancias y el progreso irrevocable de los eventos, habian abierto ya este comercio libre á todo el mundo; que Inglaterra por su parte seguiría gozando de él; y que si se intentase prohibirlo, el remedio mas pronto y eficaz sería el reconocimiento sin dilacion y sin condiciones de la independencia de los Estados de Sud América.* Señor, estas son declaráciones que caracterizan dignidad y franqueza; en ellas no hai nada de interesado, nada de exclusivo; y las vuelvo á leer con sumo gusto, porque reconozco en ellos los principios de una política generosa y de una sana filosofía que tan rara vez se descubren en la conducta de los gobiernos de los Estados de primer órden. El presidente de los Estados Unidos en un discurso cuyo lenguaje franco, desinteresado é imponente, manifiesta que su autor es digno de sus ascendientes ingleses, adoptó todos los principios que expresó el gobierno británico en aquella conferencia; y que se comunicó segun entiendo, á todos los Estados del mundo, comprendidos los grandes Estados *ingleses* del otro lado del Atlántico. Fuese ó no por una coincidencia accidental, lo cierto es que las doctrinas establecidas por el ministro y por el presidente de los *dos pueblos ingleses* (the two english coramanweutehs)—porque me deleito en llamarlos así, y quiera el cielo que permanezcan reunidos eternamente en sostener la causa de la justicia y de la libertad, lo cierto es, que sus doctrinas coincidian, concediendo algo, por el mayor interes que la mas inmediata aproximacion de los Estados Unidos á los de que se trata, les dá en la terminacion de la querella. Con todo, señor sobre este punto una coincidencia perfecta se nota entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos que no podemos contemplar sin la mayor satisfaccion:—*Inglaterra y Nort América concuerdan en que,—si la contienda se dilatase entre España y sus antiguas colonias, no permitirán que ninguna potencia extrangera se ingiera en ella; que si España se sirviese de las garras de la santa alianza, que si esta BESTIA tratase de arrojarse al corazon de la América y quisiese extender su influencia pestífera y detestable sobre el nuevo como sobre el antiguo continente de América, la libertad inglesa la resistirá en América como la misma libertad la resistiría en Europa.* (¡ Oid! ¡ Oid!)—Señor, me atrevo á decir que ningun ministro, de cuantos hemos tenido, si volviese á vivir alguno de ellos, podría inducir al pueblo ingles—á disimular *(connive at)* la usurpacion de la santa alianza. Si algun vil esclavo, si algun miserable fanático, lo intentase, el pueblo ingles le arrojaría de su puesto elevado con toda la vergüenza é ignominia que merecería.—Proseguiré, Señor, con los documentos.—

La cámara se acordará de que, en 20 de Diciembre prú-

ximo pasado, un caballero, (la cantidad de cuyo nombre ignoro, y por lo tanto se me perdonará si lo pronuncio mal,)—el Sr. Conde da Ofalia, ministro español, propuso á las varias potencias de Europa, que se tuviese una conferencia en París, con el fin de concertar los medios de habilitar á S. M. C. para restablecer la *legitimidad*, con toda la dulzura y todos los bienes de su gobierno paternal, en Sud América. La respuesta por parte de este país fué la que convenía; y la sangre de todo inglés hubiera hervido en sus venas, en caso contrario; se rechazó la proposicion, adhiriendo el gobierno á su principio original, es decir: que aguardaría un tiempo razonable, y que se regocijaría al ver á S. M. C. gozar de las ventajas de enseñar el camino á las demas potencias ácia al reconocimiento de la independencia de Sud América, asi para la mayor seguridad de aquellos mismos estados, como por el generoso deseo que tenía Inglaterra de ver conservado el resto de la dignidad y esplendor, (*infinitamente* diminutivo) de aquella cosa que se llama corona española. Se encuentran algunas observaciones mas en la respuesta de nuestro gobierno á la proposicion del Conde de Ofalia, que vienen tan perfectamente á las circunstancias actuales, que debo suplicar á la cámara tenga la paciencia de escucharlas. La primera de ellas es esta:—*Parece manifiesto al Gobierno Británico que si una porcion tan considerable del globo permaneciese por mucho tiempo mas, sin una existencia política reconocida, sin ninguna conexion política con los gobiernos establecidos de Europa, la consecuencia de un estado tal de cosas, debería ser á la vez muy embarazosa para aquellos gobiernos, y muy perjudicial á los intereses de todas las naciones de Europa.* Hay otro pasage, con cuya sola lectura molestaré á la cámara:—*Por estas razones, y no por las miras de una política interesada, el Gobierno Británico es de parecer decididamente, que el reconocimiento de aquellos estados, que han establecido* DE FACTO *su existencia política y separada, no debe demorarse por mucho mas tiempo. El Gobierno Británico no quiere anticiparse á España en este reconocimiento: desea por el contrario, bajo todo respecto, que S. M. C. tenga el mérito* (the grace) *y la ventaja de abrir el camino para este reconocimiento á las demas potencias de Europa. Pero la corte de Madrid debe saber que la discrecion de S. M. en esta parte no podrá ligarse indefinidamente con la de S. M. C.; y que el deseo sincero que ahora experimenta el Gobierno Británico de dejar la precedencia á España, podrá ser contrabalanceado, aun antes que pasen muchos meses, por consideraciones de una naturaleza mas extensa; consideraciones que no solo tocan á los intereses esenciales de los súbditos de S. M., sino tambien á las relaciones del antiguo mundo con el nuevo.* Este es un pasage, Señor que no necesita de comentario; se expresa en términos claros y positivos: y manifiesta el estado preciso en que la série de estos documentos públicos ha dejado la cuestion.

Corre la voz de que existen otros documentos mas, en que España ha rogado á Inglaterra volviese á considerar el asunto político que se había trazado; agregando que todas las demas potencias se habian avenido en que se celebrase un Congreso para tomar en consideracion los negocios de Sud América. Se dice tambien, y aunque no estoy autorizado para asegurarlo, lo creo firmemente, como consecuencia que emana naturalmente de lo que ha pasado, que Inglaterra es Inglaterra todavia, y que ha rechazado la idea de cualquier intervencion en los negocios sud americanos, con la Santa, ó mas bien, Inicua Alianza,—*(Holy, or rather unholy, Alliance)* (¡ Oid ! ¡ Oid !) A este rumor se agrega, y quiero referirlo aunque no lo he visto escrito, que mientras España permanezca ocupada militarmente por las tropas francesas, todo armamento que se apronte en sus puertos será considerado por Inglaterra, como revistiendo esencialmente el caracter de un armamento *frances*.

Si comprendo bien, Señor, los documentos públicos que tenemos delante, hallo declarado en ellos, que el reconocimiento de la independencia de Sud-A. por este pais no podrá considerarse como ninguna infraccion de buena fé, ni de neutralidad para con España. Nadie niega que se han empleado todos los buenos oficios que como á vecinos amigos nos correspondia; y ahora que han salido infructuosos, toda duda del derecho que tenemos á valernos de otros arbitrios debe desvanecerse. Como este pais se ha resistido á formar parte del congreso que se reuna para tratar de los negocios de Sud América, y ha manifestado claramente su resolucion de no regirse por sus determinaciones, sería una grande injusticia por parte de la alianza (santa ó inicua, como se quiera) ó de la de cualquier príncipe continental, pretender que Inglaterra obra mal en atender á sus propios intereses, como tiene derecho á hacerlo, no solo por las leyes internacionales, sino tambien *por la ley nuevamente introducida en el continente de Europa.* Separo pues, lejos de mi, con desden é indignacion, toda idea de que cualquier principe tuviese la presuncion de entrometerse, cuestionando nuestro *derecho* á reconocer la independencia de los Estados sud-americanos. Pregunto pues ¿ por qué no lo hacemos ahora?—No empleo, señor, esta voz *ahora* en un sentido metafísico; ya sé que hay personas que afirman que no hay tal *ahora*, que no hay tiempo presente,—que en cosa tan fogaz todo es ó pasado, ó futuro;—pero me sirvo de la voz en su sentido ordinario y popular, y vuelvo á preguntar ¿ por qué no reconocemos ahora la independencia de Sud-América?—Lo pregunto, señor, con el mismo espíritu con que dí principio á la presente discusion, deseoso que la materia se tratase desapasionadamente antes que concluyan las sesiones de este año, con el objeto de satisfacer aquellas esperanzas racionales que se han excitado en el ánimo de una multitud de personas, interesadas directa ó indirectamente en el comercio de este pais. Hemos enviado comisionados y cónsules á Sud América. Uno de aquellos, el coronel Hamilton, ha llegado ya á la capital de Colombia, y ha sido recibido por el vice-presidente. He visto el discurso que dirigió en aquella ocasion al Señor de Santander, y la respuesta; y rebajando algo por las exageraciones de la cortesía, y el exceso de afectuosa sensibilidad, tan co-

mun en tales casos, ambos parecen animados con el deseo de ver llegar las cosas al estado que nos induzca á abrirles nuestro comercio y reconocer su independencia. Pero hallo que se agregan á esto dos condiciones, contraidas á que no debemos reconocer la independencia; en primer lugar—de ningun Estado en que continúe la contienda con la madre patria; y en segundo—de ninguno que no tenga un gobierno estable. Respecto á la primera de estas dos condiciones me ocurre un dilema:—Consideremos los Estados Sud-americanos ó separadamente ó unidos en una sola masa;—de ambos modos los podemos contemplar; porque aunque todo Estado tiene una exístencia separada, se hallan unidos por un tratado ofensivo y defensivo contra España. En el vasto territorio que se halla entre la California y el cabo de Hornos ¿ cuál es la suma de las fuerzas que se encuentran en favor de la causa española ?—Hai un castillo en Méjico; una triste isleta en Chile; y un pequeño ejército realista en el Perú. *(¡ Oid! ¡ Oid!)* ¿ Qué es todo esto ? ¿ Compone algo que merezca el nombre de una fuerza efectiva ? ¿ Podrá tener la menor probabilidad de triunfar, en la suposicion que se síga la contienda tan solo entre Sud América y la Península? Y si intervienen algunas potencias extrangeras, entonces se advierte generalmente que podremos nosotros tambien intervenir, y naceria entonces un caso enteramente distinto del presente. Pregunto pues, ¿ qué objecion puede hacerse de que reconozcamos la independencia de Colombia? Allí, un gran ejército realista se ha derrotado, y hasta el último, de los millares que lo compusieron, se ha acuchillado ó expulsado. Allí tambien, se han celebrado tres reuniones consecutivas del congreso, desde la expulsion de los realistas; y los negocios del Estado se han conducido con la mayor regularidad. ¿ La ausencia de Bolivar no pone á Colombia en la misma posicion relativa, como la retirada de Washington puso á Nort América? ¿ No es aquella como ésta una prueba de estabilidad del gobierno? Tambien ¿porque no reconocemos la independencia de Buenos Ayres? Pais en que no ha pisado un soldado español por catorce años; durante cuyo periodo ha mantenido su independencia: y en donde sería tan difícil encontrar á un realista en el dia, como en Inglaterra á un Jacobista (*) *(¡ Oid !)*. Si alguno quiere imponerse del estado actual de Chile consulte una obra preciosa escrita por la mano de una Señora, y llena de informaciones interesantes; hablo del Diario de Madama Graham; el cual coloca á uno, como si estuviese presente en el centro del pais, y le da una idea completa de sus usos y costumbres. Pregunto pues, ¿ que óbjecion puede hacerse, por adoptar el principio que yo he sentado? No puede haber ninguna. Aun los documentos dicen que pronto tendremos que reconocer la independencia de Sud América. Si se considera á aquel pais en globo, se encuentra en él una fuerza realista demasiado débil para poder dar á España la menor esperanza fundada de volver á establecer allí su dominio; y si se considera separadamente á cada Estado que ha efectuado su independencia, entonces debemos reconocerla por el propio principio que el Ministerio establece. *(oid!)* Pero llegamos entonces á la segunda cóndicion: la cual es—que debemos diferir el reconocimieuto de la independencia de cualquier Estado, hasta que tenga un gobierno estable, y goce de tranquilidad interior. Esto me parece poco racional y consecuente. Reconocemos la independencia de España: ¿ ¿ y quien se atraverá á decir que ella goza tranquilidad interior, ó tiene un gobierno estable? *(oid!)* Allí tenemos embajadores y cónsules, aunque todo el pais está entre las manos de los franceses; y de tal modo, que se ha dicho, aun en esta Cámara, que la misma humanidad no permite que se retiren; y tal es el estado de España, que los fanáticos que han destruido su paz, que han hecho desvanecer su felicidad, estan prontos á degollar no solo á todos los amantes de la libertad, sino tambien á todos cuantos no quieren tomar parte en una guerra de persecucion y exterminio contra todos los que no estan dispuestos á sostener la tiranía mas ilimitada;—aunque sabemos todo esto, reconocemos no obstante la independencia de España, y la colocamos en el mismo rango con las naciones mas libres é independientes. *(¡Oid! ¡ Oid !)* Ahora, Señor, pregunto, ¿ si no es inconsecuente, y tambien injusto, que el gobierno de S. M. mientras trata de este modo á España, exîja de los nuevos Estados, en su infancia, un órden de cosas incompatible con la naturaleza humana? *(¡ Oid!)* ¿Y debemos nosotros, la nacion británica, contemplar las libertades nacientes de un Estado independiente? ¿ Nos corresponde á nosotros, que por siglos hemos gastado tesoros y derramado sangre, luchando por nuestra libertad, exîgir que en donde se ha emprendido igual lucha todo debe apaciguarse de una vez, y colocarse en sosiego, y buen orden bajo un gobierno estable? ¿ No hemos padecido bajo la tiranía de Henrique 8.°,—no hemos experimentado la persecucion de los protestantes por la reina María:—y (ojalá que no tubiera que añadir!) la de los papistas tambien bajo el reinado de Isabel ?—*(¡ Oid, oid, oid!)* Con ejemplos tales por delante, ¿ porqué hemos de rehusar el reconocer la independencia de otras potencias, hasta que las hallemos libres de todas aquellas luchas y contiendas que acompañan natural y (puedo añadir) necesariamente á todo esfuerzo para conseguir la libertad, y que nosotros mismos hemos padecido por siglos énteros? Suplico á mi mui honorable amigo, (*)—si es que atiende á algo de lo que yo profiero, ¿ sobre que príncipio es que funda la política que ha adoptado ?—Confieso que no lo entiendo;....á menos que mi honorable amigo quiera dar á entender, que en el estado

(*) *Y no* Jacobino *como equivocádamente se ha traducido. La idea del orador ilustra perfectamente la pariedad que quiere poner; y es, que tan imposible es ahora hallar un partidario de* Fernando *entre nosotros, como entre los ingleses á un partidario de la familia de Estuardo, extinguida ya, y llamados* Jacobistas *del último rey de aquella familia Jacobo, ó Jayme 2.°*

(*) *Mr. Canning.*

actual de aquellos *paises*, no se les podría confiar ministros públicos. Si otro principio hay, confieso que no lo penetro. Y si es este mismo, ¿ por que les hemos enviado cónsules y comisionados? se cuenta segun parece, con la perfecta seguridad de estos. Se envia á un cónsul para que, en el caso de que hubiese algun motivo de queja por parte de un negociante, ó comandante de buque, represente el caso al gobierno y consiga remedio. De modo que se advierte que por mas que aquellos Estados se hallen divididos por las facciones, ó despedazados por las disenciones, las quejas de los agraviados se escuchan, y los gobiernos manifiestan por su justicia, que anhelan la autoridad de la primera nacion marítima del mundo. (*¡ Oid oid!*) Pregunto ¿ por qué no puede esto extenderse á Embajadores, como á Cónsules? El ingenio de mi honorable amigo descubrirá tal vez una diferencia, pero yo no la descubro. Un embajador, si alguna vez es necesario, lo es mas todavia en un pais perturbado que en otro que disfruta el reposo; cuanto mayores sean las conmociones y violencias, tanto mas se necesita su presencia. Digo, señor, que desde el momento en que la corte española se halló sin capacidad para remediar algun agravio que padeciesemos en el Rio de la Plata, adquirimos el derecho de dirigirnos para su remedio, y de reconocer, cualquier gobierno que hallasemos establecido en él. Y digo mas,—que toda demora por nuestra parte en adoptar este arbitrio, fue cortesia, fue generosidad, si se quiere; pero fue tambien un acto que España no tenia derecho á esperar de nosotros; digo, ningun derecho, apoyado por las leyes internacionales.

En este lugar el orador entra en algunos pormenores respecto al comercio que existe entre su pais y este continente, manifestando su importancia; y con relacion á una obra que se ha publicado en Londres titulada *Viages en Sud América, por el capitan Basilio Hall*, refiere las dos anecdotas siguientes:—un realista, conversando con un americano del interior, le preguntó, ¿ y cual es amigo la objecion que tienes que hacer al rey de España?—mi objecion, señor, replicó el otro, es, que vive á seis mil leguas de nosotros; y si debemos tener un rey quisiera que habitase mas cerca de nosotros." „¿ Y que entiendes, amigo, por eso que llamas *comercio libre?*—Señor, antiguamente, me costaba una comisa nueve duros, y ahora que han venido tantos traficantes la compró en dos solamente; y esto es lo que entiendo por comercio libre."—En seguida el orador recapitula sus proposiciones principales y las consecuencias que saca de ellas, y acaba su interesante discurso en estos términos:—

La demora en reconocer la independencia de Sud América me parece solo propia para prolongar las disenciones y divisiones que se representan como la causa de la demora misma; y puede producir algunos importantes efectos morales, aunque ningun efecto legal. Señor, si tratamos á los Sud-americanos como fuera de la ley (*outlaws*) los obligaremos á ser lo que pretendemos que son; si les negamos los honores debidos á los hombres libres, podrán dejar de hacerse merecedores á serlo. Yo no quebrantaría las leyes de la neutralidad aun para servir á Sud América, no cometería un acto de injusticia aun para fomentar el comercio de la Gran Bretaña; pero, sí, haría gustoso lo que (al mismo tiempo que es un acto de rígida justicia) tendría el efecto de establecer firmemente la independencia de Sud América, y de *emancipar diez y seis millones de almas de aquella lejítima y paterna proteccion, de aquella justicia y órden, paz y armonía, que ha derramado sobre la dichosa España la restauracion del amado* FERNANDO.

FRANCIA Y AMERICA.

El gabinete francés que ha tomado sobre sí el honroso cargo del restablecimiento del absolutismo en España, parece que tambien quiere ejercer su influencia en América como apoderado de los intereses de la Santa Alianza. Las instrucciones que dió el ministerio francés á sus comisionados en Méjico, y que á consecuencia del mal procedimientos de estos, fueron descubiertas por el gobierno de aquella república, viene en apoyo de este juicio. Puede agregarse tambien que segun todos los informes que hemos recibido, los comisionados franceses que se han remitido á los distintos puntos de América son hombres considerados como agentes de aquellos principios; entre ellos M. Chasserieau que ha llegado ya á Colombia, y Mr. Lassuse, y M. Monge que iban destinados á Chile y el Perú. Podemos lisonjearnos de la consideracion que el gobierno francés ha tenido á las Provincias Unidas de la Plata para no remitir á esta clase de agentes; pues sin duda debe hallarse bien convencido que destruido en nuestro pais todo lo que se ha llamado *clases* y por consecuencia la esfera de los PRIVILEGIOS, no tienen campo alguno en que ejercer sus maniobras para sembrar los principios de la Santa Alianza, y establecer CORONAS. Recomendamos á los pueblos américanos que fijen su vista en esto; que no se alucinen con protestas de amistad por parte de los Reyes Absolutos; y que no olviden las instrucciones que llevaron á Méjico los comisionados franceses, *reducidas á desviar á los nuevos gobiernos de América de todo compromiso con las potencias extrangeras, introduciendo desconfianzas, especialmente contra la Inglaterra y los Estados Unidos de Nort-Amèrica.*

ESPAÑA.

El reglamento de policía para la celebracion de la semana santa en Madrid es mui curioso.—Ningun coche debe aparecer por las calles y plazas públicas sopena de 50 ducados de multa. Nadie debe caminar con los brazos cruzados en el habito de penitente, ni darse disciplina, esto es, azotarse con las espaldas desnudas: bajo la pena, á los nobles, de 500 ducados de multa, y á la plebe de 10 años á galeras.

Bastantes azotes merecen los españoles por someterse al gobierno mas estúpido y tiránico que se ha visto hasta hoy, sin exceptuar aun el otomano; y si quieren hacerse la justicia de dárselos á sí mismos, parece que la policía obra con mucha arbitrariedad prohibiéndoles que lo hagan con plena libertad.

COLOMBIA.

Dos hombres de color, llamodos Mina y Lena Gallardo, descontentos con Bolivar y otros gefes de la república de Colombia, habian, de concierto con algunos otros individuos, formado un plan de revolucion; Mina y Gallardo tenian confianza en el general Paez, á quien comunicaron sus proyectos. Este general les dijo entonces, que si ellos le hacian conocer los motivos de su descontento, y los nombres de los individuos que tenian parte, él elevaría sus quejas al gobierno y obtendría la reparacion. En el momento se puso en sus manos una lista de los nombres de los cabezas del complot. Y en su virtud los detuvo en Caracas, y los envió á Calabozo, donde fueron todos ejecutados, entre ellos Mina y Gallardo.

Pasto.—Los alborotos de Pasto han cesado enteramente, y la paz ha vuelto á aquella desgraciada provincia. Los cabecillas Sarria y el Tumbo han perecido en varios encuentros. En el último tubieron noventa muertos y cien prisioneros, y los pocos que quedan se presentan diariamente á implorar la clemencia del gobierno. Solo queda el caudillo Agualongo, cuyo sobrino está ya en nuestro poder. Se persigue por todas partes, y los prisioneros han ofrecido entregarlo. Abandonado de todos sus compañeros no podrá evadirse: á esta hora puede ser que haya recibido el premio de su rebelde tenacidad.

CHILE.

Siempre en los acontecimientos mas sérios, y que demandan una atencion no comun, suelen presentarse algunos eventos de de inferior órden, que sirven, ó para aumentar el disgusto, ó para incitar la risa. Entre los de esta última clase creemos merece colocarse la anedocta que se nos refiere acaecida en la revolucion del 19, en Santiago de Chile, y es como sigue.

En circunstancias que el pueblo chileno estaba reunido en la Sala Capitular entendiendo nada menos que en nombrar un jefe supremo para toda la República, y pronunciar su juicio sobre la carta constitucional del pais, se presentó ante la reunion un edecan del V. A. D. Juan Muzzi con con un mensage de S. S., para saber si el pueblo se habia reunido con el objeto de *echarlo* del territorio de la República, protestando que lo realizaría en el momento, si la soberanía así lo ordenaba.—El pueblo que se habia olvidado ya de S. S. desde que se retiró á pasar la *vita bona* que le proporcionan los 6000 duros que cobra á Chile annualmente porsu visita *caritativa*, fuera del prodúcto del cargamento de impresos y huesos italianos, que trajo de aquellos *remotos* países, no pudo menos que hacer un parentesis à sus tareas para entregarse á lo que incita el amor propio de su señoría,—la risa: y aseguran que un tunante, que hacía de tribuno, le mandó decir en contsestacion—,,que si por *milagro* habia llegado ya á su olfato algun olor á cañamo, convendria el que recordara S. S. aquel proverbio español—*Dios consiente, pero no para siempre.*

VARIEDDDES.

Villetes de Banco.—El Morning Chronicle de 16 de Junio anuncia que el bergantin Cecilia de Burdeos, ha sido detenido en el Rio Janeiro por haberse descubierto tener á su bordo tres baules llenos de villetes falsos de banco. Estos se encontraron dentro de varios jugetes de niños, entre otros, en el vientre de caballos de carton. El individuo á quien habian sido dirijidos se llama *Mainreaux*, quien prevenido á tiempo del descubrimiento, no ha podido ser aprendido.

Despedida de un español que se destierra de su patria, traducida de un periódico ingles.

Adios, tierra infeliz, patria adorada,
Adios, cordon de rocas, que ya apenas
El ojo triste á descubrir alcanza.
Bañado en llanto y en dolor sumido
Me alejo de vosotras ¡ah! me alejo
A la luz de la luna que opaca
Alumbra tristemente el mar en fúria.
El ominoso viento me amenaza,
Trayendo envuelta al rededor la muerte:
Pues así de vosotras me separa
Que no os alcanzan mis miradas tiernas.
Lejos ya de tiranos y de esclavos,
Léjos ya de mi patria cautivada,
Despues de un largo viaje recibidme,
Ultramarinas playas, y acogedme.
En vos deszanzará mi errante paso,
En vos que disfrutais de un aire libre.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

HOSPITAL GENERAL.

LOS Asentistas que administran el Hospital General de Hombres, (por razones que publicarân muy pronto por la prensa) hacen saber que el establecimiento de su cargo está abierto diariamente desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde para todas las personas que gusten ir â imponerse del método del servicio, asistencia, alimentos y órden de Policia que en él se observa; igualmente que del estado de todas las oficinas é *instrumentos cirurgicos;* y suplican â los señores que se dignaren visitar dicho establecimiento quieran publicar las faltas culpables que en él notasen, ó advertir á los Asentistas los defectos que la escasez de sus conocimientos no alcance â remediar; pues el deseo mas sincero que los anima es el de servir al público del mejor modo posible, aunque no reporten otro fruto de su empresa que el de llenar honrosamente sus compromisos.

AVISO.

EL Sâbado 28 del corriente se cierra la suscripcion al periódico EL DEFENSOR DE LA PATRIA, cuya publicacion se ha trasladado á los Lunes. Los patriotas que se interesen por su continuacion se serviran suscribirse donde se vende el Papel sellado, â 12 rs por 15 números, segun anteriormente se anunció, para que su autor pueda proseguir con seguridad de cubrir su costo que es lo único á que aspira, y sin cuyo requisito solo darâ el número 2 en su dia designado.

AVISO.

LA interesante Oracion dicha el dia 25 de Mayo de 1824 en Salta, por el Presbitero D. Cayetano Gonzalez se halla a venta en esta Imprenta de Expositos, al precio de 2 reales.—

PRECIO DOS REALES.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.